

RESOLUCIÓN 2/2019, de 4 de diciembre, de la Directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación, por la que se determina la documentación justificativa de los requisitos a compulsar por las personas aspirantes que han resultado seleccionados en el procedimiento selectivo de ingreso en el Cuerpo de Maestros y se establece el procedimiento y el plazo para la presentación de los originales o fotocopias compulsadas de la citada documentación.

Por Resolución 1156/2018, de 4 de abril, del Director del Servicio de Recursos Humanos del Departamento de Educación, se aprueba el procedimiento selectivo de ingreso en el Cuerpo de Maestros, a plazas del ámbito de gestión de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y el procedimiento para que el personal funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros pueda adquirir nuevas especialidades en el citado Cuerpo (Boletín Oficial de Navarra número 73, de 17 de abril de 2018).

El apartado 3 de la Base Tercera de la convocatoria prevé que no será necesario que la documentación que presenten las personas aspirantes para justificar los requisitos o los méritos sean documentos originales ni fotocopias compulsadas, pudiéndose, en el plazo de presentación de instancias, aportar fotocopias simples de dichos documentos.

Los aspirantes que resulten seleccionados serán requeridos para aportar los originales o fotocopias compulsadas de la documentación justificativa de los

requisitos y, en su caso, de los méritos que hayan presentado junto con la instancia de participación o, en su defecto, documentos que acrediten la veracidad de los mismos, en la forma y el plazo que se determine a tal efecto mediante Resolución del Director del Servicio de Recursos Humanos, que será publicada en el tablón de anuncios del Departamento de Educación y en la página web del mismo: [www.educacion.navarra.es](http://www.educacion.navarra.es). El mencionado requerimiento se efectuará durante el curso escolar en el que realice la fase de prácticas.

En el supuesto de que del examen de la citada documentación se dedujera que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos, perderán su condición de funcionarios en prácticas y, en su caso, quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas en que hubieran incurrido por falsedad.

En cualquier momento la Administración podrá requerir a los aspirantes los originales o fotocopias compulsadas de la documentación aportada junto con la instancia de participación.

En virtud de lo dispuesto, los aspirantes deberán conservar los originales o fotocopias compulsadas de toda la documentación aportada junto con la instancia de participación.

Como consecuencia de lo expuesto, procede aprobar la Resolución que determine la documentación justificativa de los requisitos a compulsar por aquellos aspirantes que han resultado seleccionados en el procedimiento selectivo

y que establezca el procedimiento y fije el plazo para la presentación de los originales o fotocopias compulsadas de la citada documentación.

Por lo expuesto, en virtud de las atribuciones delegadas por la Resolución 208/2019, de 28 de noviembre, de la Directora General de Recursos Educativos del Departamento de Educación,

RESUELVO:

1º.- Determinar la documentación justificativa de los requisitos aportados junto con la instancia de participación que deben ser compulsados por los aspirantes que han resultado seleccionados en el procedimiento selectivo de ingreso en el Cuerpo de Maestros:

Los aspirantes seleccionados deberán compulsar los siguientes requisitos:

- Título de Maestro o título de Grado correspondiente, Diplomado en Profesorado de Educación General Básica o Maestro de Primera Enseñanza o certificación que acredite haber abonado los derechos para la expedición del título. En el supuesto de que se haya obtenido en el extranjero, además, credencial de su homologación o reconocimiento.
- Los aspirantes que han resultado seleccionados en plazas a impartir en euskera o en plazas de la especialidad de

Vascuence (Navarra): título EGA (Euskara Gaitasun Agiria) o equivalente o certificación que acredite haber abonado los derechos para la expedición del título.

- Los aspirantes seleccionados por el procedimiento de reserva de discapacidad: documentación acreditativa.
- Los aspirantes no nacionales que han resultado seleccionados: titulación que les ha eximido, en su caso, de la prueba de castellano.

2º.- Establecer el procedimiento para la presentación de los originales o fotocopias compulsadas de la documentación justificativa de los requisitos aportada por los aspirantes que han resultado seleccionados en el procedimiento selectivo de ingreso en el Cuerpo de Maestros, de conformidad con lo siguiente:

Los aspirantes seleccionados deben acudir al Negociado de Registro del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra (sito en la calle Santo Domingo 8, 31001 de Pamplona) con los originales de la documentación justificativa de los requisitos y su copia.

Cada aspirante seleccionado deberá enseñar los documentos originales en el Negociado de Registro junto con las copias del requisito que para cada aspirante se detalla el Anexo de la presente Resolución, y se procederá a su compulsas.

Dichos aspirantes podrán actuar por medio de representante, el cual deberá enseñar fotocopia del Documento Nacional de Identidad del representado en el momento de proceder a la compulsión de la documentación.

Con posterioridad, la Sección de Procedimientos de Selección comprobará si se ha compulsado toda la documentación justificativa de los requisitos de cada uno de los aspirantes seleccionados.

Este procedimiento se establece sin perjuicio de que los aspirantes seleccionados puedan entregar copias compulsadas de la documentación acreditativa de los requisitos en cualquier Registro oficial y, en consecuencia, obtener el correspondiente justificante de la entrega.

3º.- Los originales o fotocopias compulsadas deberán presentarse en el plazo comprendido entre el día 9 de diciembre y el 30 de diciembre 2019, ambos inclusive.

4º.- En el supuesto de que del examen de la documentación se dedujera que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos, perderán su condición de funcionarios en prácticas y, en su caso, quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas en que hubieran incurrido por falsedad.

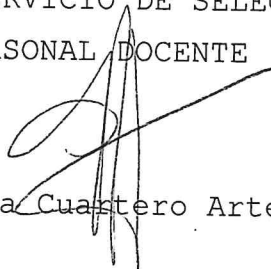
5º.- Publicar la presente Resolución y su anexo en el tablón de anuncios del Departamento de Educación y en la página web del mismo: [www.educacion.navarra.es](http://www.educacion.navarra.es).

6º.- Contra la presente Resolución y su anexo puede interponerse recurso de alzada ante el Consejero del Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

7º.- Trasladar la presente Resolución y su anexo a la Secretaría General Técnica, a la Sección de Procedimientos de Selección, y al Negociado de Registro de la Sección de Gestión Jurídico-Administrativa, a los efectos oportunos.

Pamplona, cuatro de diciembre de dos mil diecinueve.

LA DIRECTORA DEL SERVICIO DE SELECCIÓN Y PROVISIÓN  
DE PERSONAL DOCENTE

  
Amalia Cuartero Arteta